

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 5.00

Córdobas Oro

AÑO C I

Managua, Martes, 7 de Enero de 1997

No. 4

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUADecreto No. 1-97.-Aprobación de una Emisión de
Especies Postales y Filatélicas.....85Decreto No. 2-97.- Aprobación de Emisión
Extraordinaria de Especie Postales y Filatélicas.....86

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Casa de la mujer Marjorie Tuitt.....86

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....90
Citación de Procesados.....94PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUAAPROBACION DE UNA EMISION
EXTRAORDINARIA DE
ESPECIES POSTALES Y FILATELICAS

DECRETO No.1-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el período de este Gobierno ha sido de una transición de la guerra a la paz, así como de la centralización a la apertura de la economía y al irrestricto respeto de las libertades ciudadanas.

II

Que la Junta Directiva de Correos de Nicaragua,

en reconocimiento al proceso democrático que está viviendo Nicaragua y al valioso aporte de la gestión presidencial, consideró la elaboración de una Emisión Extraordinaria de Especies Postales y Filatélicas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

APROBACION DE UNA EMISION
EXTRAORDINARIA DE
ESPECIES POSTALES Y FILATELICAS

Arto.1.-Aprobar una Emisión Extraordinaria de Especies Postales y Filatélicas, que es la siguiente:

Nombre de la Emisión: Fecha de Circulación

No.20 "Violeta Barrios de 06 Enero /97
ChamorroPresidente de la Paz"
(Bloques de 12 estampilla)

Arto.2.-Se autoriza la emisión y circulación de dicha Emisión Extraordinaria de Especies Postales y Filatélicas.

Arto.3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.**Violeta Barrios de Chamorro.-**Presidente de la República de Nicaragua.

APROBACION DE EMISION EXTRAORDINARIA
DE ESPECIES POSTALES Y FILATELICAS

DECRETO No.2-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que Plan Internacional es un Organismo Internacional Humanitario de desarrollo con orientación hacia la niñez, cuyo fin es lograr mejoras duraderas en la calidad de la vida de los niños, potenciando sus derechos e intereses.

II

Que en este mes de Enero se cumple el 60 aniversario de Plan Internacional y la Junta Directiva de Correos de Nicaragua consciente de la importancia que conlleva el desarrollo de los proyectos en pro de la niñez nicaragüense, consideró conveniente la elaboración de una Emisión Extraordinaria de Especies Postales y Filatélicas, conmemorativa de dicho evento.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

APROBACION DE EMISION EXTRAORDINARIA
DE ESPECIES POSTALES Y FILATELICAS

Arto.1.-Se aprueba una Emisión Extraordinaria de Especies Postales y Filatélicas que es la siguiente:

Nombre de la Emisión: Fecha de Circulación

No.21 60 Aniversario Plan Enero/97
Internacional
(Pliego de 20 estampillas)

Arto.2.-Se autoriza la emisión y circulación de la Emisión Extraordinaria de Especies Postales y Filatélicas a que se refiere la anterior disposición.

Arto.3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION CASA DE LA MUJER
MARJORIE TUITT

Reg. No. 8476 - M. 00420 - Valor C\$ 360.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número Sesenta y siete, de la Página cuatrocientos ochenta y nueve a la página cuatrocientos noventa y ocho, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación Casa de la Mujer "Marjorie Tuitt.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Carmen Castillo Ordoñez, Directora Departamento Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobenación.

CERTIFICACION

Ramón Centeno Mayorga, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Certifico y doy fé: Tuve a la vista los Estatutos de la Asociación denominada "Casa de la Mujer Marjorie Tuitt", los que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MARJORIE
TUITT.-

CAPÍTULO I.-

Artículo 1.- La Asociación Casa de la Mujer Marjorie Tuitt es una Asociación popular de mujeres que trabajo en la promoción cultural y en el apoyo al desarrollo integral de las mujeres con prioridad en los sectores empobrecidos.

Artículo 2.- La Asociación Casa de la Mujer Marjorie Tuitt, desarrollará principalmente las siguientes actividades:

1.- Capacitar en los aspectos jurídicos, psico-social y salud de forma integral a la mujer que le permita un mayor desarrollo social para proteger, prevenir y enfrentar situaciones que lesionen la integridad tanto de ella como de cualquier miembro de la familia, igualmente que le permita multiplicar estos conocimientos al resto de mujeres para su formación.

Artículo 3.- Fines.- Aspecto Jurídico. Contribuir a la clarificación de los problemas legales más críticos que afectan a la familia como son: divorcios, guarda de menores, pensión alimenticia, adopción, sociedad de hechos, rectificación y reposición de partidas de nacimiento, investigación de paternidad y maternidad, disputa de vivienda, escritura de fianza por divorcio, reconocimientos de hijos, juicios penales por violación a mujeres. Aspecto Psico Social;

1.- Brindar a la mujer y la familia del distrito conocimiento básicos desde el punto de vista psico-social sobre los problemas más frecuentes que afectan directamente a la familia. Ejemplo: violación en la niñez.

2.- Capacitar y organizar a los padres de familia para el establecimiento de una óptima y constructiva relación afectiva madre, padres e hijos.

3.- Explicar e implementar de manera científica la educación sexual en la familia especialmente en la niñez y la adolescencia.

Aspecto Salud:

- 1.- Dotar a la mujer de la información suficiente y necesaria acerca de las enfermedades propias, su sintomatología, como prevenirlas y cuidarlas.
- 2.- Capacitar en el uso de la medicina natural como alternativa de sobrevivencia.
- 3.- Ampliar nuestras atenciones ya existentes como son: Medicina Interna, Ginecología, Gineco-obstetricia, pediatría, psicología, Terapia Psico-corporal, odontología, Talleres de Educación Sexual.-

Artículo 4.- Domicilio.- La Casa de la Mujer Marjorie Tuitt tendrá como domicilio la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales o capítulos en cualquier lugar de la República.-

CAPÍTULO II.-

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 5.- Para ser Miembro de la Asociación se requiere:

- a) Ser Mujer y estar interesada en contribuir a los objetivos de la Asociación;
- b) Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva, exponiendo sus datos personales y la Junta Directiva a su vez, la someterá para su aprobación o desaprobación ante la Asamblea General de Miembros;
- c) Podrá afiliarse cualquier mujer del personal laboral de Marjorie Tuitt, cuya aprobación o desaprobación la hará la Asamblea, debiendo someterse al presente Estatuto;
- d) Podrá afiliarse cualquier ciudadana extranjera cuya aprobación o desaprobación la hará la Asamblea, debiendo someterse al presente Estatuto.

Artículo 6.- Clase, Categorías de Miembros: La Asociación tendrá las siguientes categorías de Miembros:

- a) Miembros Fundadores; Las que suscribieron la Escritura de Constitución.
- b) Miembros Activas; las que integran la Asociación posterior a su Constitución;
- c) Miembros Honorarios; aquellas mujeres que se han destacado por su colaboración con la Asociación.

Artículo 7.- La Calidad de Miembro se pierde:

- a) Por renuncia presentada por escrito, indicando los motivos de tal determinación.
- b) Por incumplimiento de sus responsabilidades, o por violar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país o por lesiones a la moral y buenas costumbres en general. En caso de que se hagan los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva, para presentarlos a la Asamblea con dictamen formulado, con el objetivo de tener un criterio fundamentado; la Asociación no podrá solicitar se le restituya aportación alguna que hubiere hecho.

Artículo 8.- Son deberes de las Asociadas:

- a) Respetar los Estatutos, Reglamentos, Leyes de la República y lealtad a la Asociación;
- b) Apoyar moral y materialmente a los proyectos y programas de la Asociación;

- c) Participar en eventos convocatorios y actividades de la vida de la Asociación;
- d) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos;
- e) Cumplir las resoluciones de la Asamblea y las decisiones ejecutivas (operativas) de la Junta Directiva;

Artículo 9.- Son derechos de las Asociadas:

- a) Participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Ser elegidas para miembros de la Junta Directiva y aceptar, rechazar o renuncias tales cargos;
- c) Recibir apoyo cuando las circunstancias lo requieran;
- d) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre la actividades de la Asociación.
- e) Participar en la utilización de los servicios sociales.

Artículo 10.- Las Asociadas quedan sujetas a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión Temporal;
- c) Expulsión.

Estas sanciones serán interpuestas por la Junta Directiva, que investigará el caso y dará su resolución de acuerdo a la gravedad de éste, dándolo a conocer posteriormente a la Asamblea General, para su ratificación.

CAPÍTULO III.-

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 11.- La Dirección y administración de la Asociación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Miembros,
- b) De la Junta Directiva
- c) De los grupos de trabajo.

Artículo 12.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad, sujetándose en todo a estos Estatutos, estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación, en sus distintas categorías. El

quórum se formará con la mitad más uno de los miembros representados en la Asamblea General, y éste mismo sistema se usará para las votaciones.

Artículo 13.- La Asamblea General de los Miembros, tendrá dos clases de reuniones; ordinarias y extraordinarias y se celebrarán, las reuniones ordinarias dos veces al año, la primera en el mes de Enero y la segunda en el mes de Julio. Las Asambleas Generales extraordinarias, tendrán lugar, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o a solicitud de la tercera parte de los miembros integrantes de la Asociación.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para la buena marcha de las labores de la Asociación.
- b) Canalizar, ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva, para las actividades de cada año.
- c) Elegir para un período de un año, a los miembros integrantes de la Junta Directiva, las cuales deberán llenar como requisito previo, tres años de laborar activa en la Asociación. Dichas miembros podrán ser reelectas para un nuevo período si su labor lo ameritase.
- d) Conocerá y procederá en los casos de sanción para algunas miembros de la Asociación.
- e) Aprobar o desaprobar las solicitudes de membresía presentada por la Junta Directiva;
- f) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas de la Institución.

Artículo 15.- La Junta Directiva, estará compuesta por:

- a) Una Presidente
- b) Una Vice-Presidente
- c) Una Secretaria
- d) Una Tesorero
- e) Una Vocal.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva;

- a) Rendir informes permenorizados de las distintas

actividades desarrolladas durante el año, sus logros, avances, obstáculos, medidas correctivas y todo cuanto sirva para ilustrar a la Asamblea General, acerca del efectivo desenvolvimiento de los programas aprobados con anterioridad.

- b) Abrir nuevos planes con respecto a propaganda, tanto dentro, como fuera del país, a fin de recaudar fondos suficientes, esta a través de campañas que tengan como principal propósito, la consecución de donativos que ayuden a impulsar los distintos programas;
- c) Asumir de manera general todos los asuntos que atañen a la Asociación, tomando medidas necesarias para la solución de problemas inmediatos.
- d) Dirección y administración de la Asociación bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General;
- e) Implementar las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la Asociación.
- f) Dictaminar la administración de nuevas asociadas y aquellos casos en que se pierda la membresía, conforme el arto. de estos Estatutos.
- g) Velar porque la Asociación se mantenga económicamente solvente,

Artículo 17.- Son responsabilidades de la Presidente:

- a) Representar a la Asociación, en actos públicos y privados que corresponda a su jerarquía;
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales ;
- c) Tener la representación legal de la Asociación, pero para poder vender, comprar, gravar o cualquier modo enajenar los bienes de la Asociación, deberá contar con la previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Preparar el orden del día de cada sesión, orientando a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades y sobre como abrir nuevos caminos por medio de la propaganda, campañas o giras al exterior a fin de que se cuente con los medios necesarios para cubrir con el presupuesto anual, para tal efecto podrá contar con el apoyo de las demás Miembros de la Junta Directiva;
- e) En caso de empate en las votaciones, tanto en las

Asambleas Ordinarias como extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva, tendrá doble voto.

Artículo 18.- Son responsabilidades de la Vice-Presidente:

- a) Asumirá las funciones de la Presidente, en caso de ausencia temporal de esta última y cuando sea delegada por la misma;
- b) Cooperará con la Presidente en todas las labores que ésta le designe, a fin de poder distribuir bien las responsabilidades que cada Miembro asume al pertenecer a la Junta Directiva.

Artículo 19.- Son responsabilidades de la Secretaria:

- a) Estar presente en todas las reuniones y levantar el acta correspondiente de los Acuerdos que se tomen;
- b) Manejar correctamente el Libro de Actas que en cada sesión se levante;
- c) Dar informe anual a la Asamblea sobre sus actividades;
- d) Extender Certificaciones si acaso se solicitaren de las Actas que se levante;
- e) Notificar las fechas y horas de las reuniones, firmando las esquelas;
- f) Llevar control del archivo de la Asociación.

Artículo 20.- Son responsabilidades de la Tesorero;

- a) Estar presente en todas las reuniones;
- b) Velar por el Patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar informes financieros.-

Artículo 21.- Son responsabilidades de la vocal;

- a) Estar presente en todas las reuniones y asambleas;
- b) Podrán sustituir a cualquiera de las cuatro primeras miembros de la Junta Directiva, en los siguientes casos;
- a) Muertes;
- b) Ausencia prolongada lo que será decidido por la Junta Directiva.

- c) Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 22.- Con el fin de servir de apoyo a la Junta Directiva en el desarrollo de los distintos programas de la Asociación, se crean los siguientes grupos de Trabajo, que puede ser adaptado, según las necesidades vigentes con aprobación o desaprobación de la Asamblea;

- a) Grupo de trabajo de capacitación
- b) Grupo de trabajo de cultura y comunicación.
- c) Grupo de trabajo de desarrollo de Proyectos.
- d) Grupo de trabajo de salud.

CAPÍTULO IV.-

PATRIMONIO.-

Artículo 23.- En todo lo relativo a la contabilidad y administración, seguirá estipulado con las leyes correspondientes de la República. En especial habrá una Administración única para la Asociación nombrada por la Junta Directiva.

Artículo 24.- Para el sostenimiento de la Asociación, los Miembros pueden aportar contribuciones que estimen convenientes y dentro de sus posibilidades, e igualmente se podrá recibir donativos de personas naturales o jurídicas, instituciones y organismos tanto nacionales como de países amigos.

Artículo 25.- Son bienes de la Asociación:

- a) Las donaciones de organismos nacionales e internacionales, las donaciones personales de amigos y simpatizantes con los objetivos de la Asociación;
- b) Los bienes muebles e inmuebles así como vehículos que la Asociación adquiera a título oneroso o gratuito.

CAPÍTULO V.-

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 26.- Estos Estatutos, no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia después de este plazo, la Asamblea General, podrá considerar cualquier modificación sugerida por la Junta Directiva o por iniciativa propia, siempre que no viole la Constitución, o por mayoría de votos. Si se obtuvo aprobación de la Asamblea, se someterá el artículo reformado ante el

Ministerio de Gobernación, para sanción legal, de conformidad con la Ley de la materia.

CAPÍTULO VI.-

DEL SELLO O DISTINTIVO DE LA ASOCIACIÓN.-

Artículo 27.- Para mayor seguridad en los documentos que expida la Asociación, inclusive la correspondencia que despacha a través de las personas autorizadas para ello y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá la siguiente descripción; Asociación casa de la Mujer Marjorie Tuitt.

CAPÍTULO VII.-

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 28.- La Disolución y liquidación se regirá por la Ley de la materia y en lo previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código Civil de la República, Libro I, Título I, Capítulo XII.

Artículo 29.- Si se opere la disolución voluntaria de la Asociación, en el acto disolutivo, se resolverá el destino que se dará a los bienes de la Asociación, debiendo ser entregado preferentemente a Instituciones que persigan los mismos objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO VIII.-

DISPOSICIONES FINALES.-

Artículo 30.- Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General de Miembros. Es conforme con su original con el cual he cotejado; y para sus efectos legales extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Ramón Centeno Mayorga, Abogado y Notario.-

Presentado por la Doctora Lissette Torres Morales, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las once de la mañana ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados.- Carmen Castillo Ordoñez, Directora Departamento Registro y Control de Asociaciones.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8433 - R/F 564426 Valor C\$ 72.00

José Ricardo Ruiz Cornejo, solicita título supletorio, terreno rural, ubicado en la comunidad de la Vigía Sur, Jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, siete manzanas extensión, linderos, Norte: Propiedad de Paulino Matute Pérez y Lino Cruz Martínez, Sur: Amadeo González y Pastora González, Oriente: Propiedad de Lino Cruz Martínez y Occidente: Jacobo Aguirre.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Sria.

3 3

Reg. No. 8542 - M. 12002923 - Valor C\$ 72.00

Mercedes Palma de García, solicita título supletorio un lote de terreno rústico. Ubicado en La Comarca El Raizal de esta Ciudad de Chinandega. Lindantes; Norte: Camino en medio Chinandega, Propiedad de Julian Valladares; Sur: Julian Valladares, Finca San Jacinto y Lorenzo Torrez; Este: Propiedad de José Augusto Navarro y Oeste: Domingo Meza y parte de la Propiedad de José Augusto Navarro.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. L. de Sandoval, Sria.

3 3

Reg. No. 8543 - M. 06000640 - Valor C\$ 72.00

Lucía Frixione Miranda de Ortega solicita título supletorio de una finca rústica situada en San Juan de Oriente a Orillas del Camino a Diriá de tres cuartos de manzana de extensión y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Laderas de la Laguna de Apoyo; Sur: Camino de por medio, María Salazar; Este: Paulino López y Oeste: Antonio Gutiérrez.

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Juzgado Local Unico. San Juan de Oriente, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- M. Pérez G.- Sria.

3 3

Reg. No. 8544 - M. 05003558 - Valor C\$ 72.00

Elda María Pastora Centeno, solicita título supletorio ubicado en el Sauce, Municipio del Departamento de León, con los siguientes linderos: Norte: Río de por medio, Fulgencio López, y Juan Valverde.- Sur: Filomena Pastora y Domingo Jiménez. Este: Isidoro Castillo.- Oeste:

Filomena Pastora.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. J. Esthela Bermejo C., Sria.

3 3

Reg. No. 8545 - R/F 409203 - Valor C\$ 72.00

Luis Antonio Rocha López y Mayling López Salmorón solicitan Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio La Plata en esta ciudad, mide diez metros de Frente por diez metros de Fondo. Linderos: Norte: Casa de Róger López, Sur: Casa de Francisco Chavarría, Este: Solar de Ignacio Pacheco, Oeste; Solar de Róger López.

Interesados opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Sria.

3 3

Reg. No. 8546 - R/F 411838 - Valor C\$ 72.00

Juan Tijerino Fajardo, en Representación de "Los Andes Sociedad Anónima Solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la comarca Río Negro, de esta Jurisdicción Municipal con una extensión de diecisiete Manzanas. con los siguientes linderos: Este: propiedad de Fernando Sequeira, Oeste; Diego Aráuz, Norte: Elena Salgado, Sur: Sucesores de Francisco Salgado.

Interesados opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3 3

Reg. No. 8547 - R/F 411777 - Valor C\$ 72.00

María Antonia Paz Campo, solicita título supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio El Socorro de esta ciudad, mide diez varas de frente por treinta varas de fondo en el que tiene construida casa de habitación con los linderos: Oriente: casa y solar de Silvestre Castillo, Poniente: Eusebio Espinoza, Norte: Carmelo Mejía, Sur: Hospital José Nieborowsky calle de por medio.

Interesados opóngase término legal.

Dado a los treinta días de Octubre de mil

novecientos noventa y seis.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3 3

Reg. No. 8567 - R/F 687535 - Valor C\$ 72.00

Salomón Ruíz Lagos, solicita supletorio rústico, Oriente: Hernan Ponce, camino Guayabo; Occidente: Simón Sandoval; Norte: José Angel Padilla, Sur: José Angel Padilla, Camino enmedio.-

Opónganse.-

Juzgado Local Somoto, Diciembre tres, mil novecientos noventa y seis.- Concepción López.- Sria.

3 3

Reg. No. 8568 - R/F 687326 - Valor C\$ 72.00

Ignacia de Jesús Calix Salgado, solicita supletorio, Rústico, Somoto. Oriente: Casa de Silvio González, Occidente: Solar de Rafael Obando y Alba Pérez. Norte: Cristina Moncada y Antonia Barrera. Sur: Solar de César Centeno.-

Opóngase.-

Juzgado Local. Somoto, veinticinco, Octubre mil novecientos noventa y seis.- María Concepción López. Sria.

3 3

Reg. No. 8569 - R/F 687325 - Valor C\$ 72.00

Rafael Obando Muñoz y Alba Justina Pérez Gómez, solicita supletorio Urbano. Somoto. Oriente: Ignacia de Jesús Calix, Occidente: Paula Vásquez. Norte: Calle Esteban Barrera, Antonia Barrera, Sur: César Centeno González.

Opónganse.-

Juzgado Local. Somoto, veinticuatro, Octubre mil novecientos noventa y seis.- María Concepción López, Sria.

3 3

Reg. No. 8572 - M. 004342 - Valor C\$ 72.00

El Señor Julio Vargas Baltodano, solicitan título supletorio de un terreno urbano, situado en San Rafael del Sur Costado Este del Estadio Municipal. con una extensión de un mil noventa y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados, Equivalentes a un mil quinientos cincuenta y ocho punto cuarenta y ocho varas Cuadradas. se ubica dentro de los siguientes Lidneros: Norte: Concepción Valverde Gago, Sur: Lote de Mario Gómez Baltodano,

Ese Estadio Municipal de Beis Bol, Oeste: Con lote de Berta Valverde Gago.

Interesados opóngase término Legal. San Rafael del Sur, Departamento de Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Nuria Zúñiga, Secretaria de Actuaciones. Juzgado Local Unico San Rafael del Sur. Dpto. Managua.-

3 3

Reg. No. 8792 - M. 12002975 - Valor C\$ 72.00

Marvin Aquiles Rodríguez Martínez, solicita título supletorio sobre lote de terreno ubicado en monte Fresco de 5.210.36 varas cuadradas ubicadas dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: 18 y 19, y 20: Sur: Adela Castillo de Solórzano, Este: Avenida Yale, Oeste: Campo Deportivo.-

Interesados: opóngase en el término de Ley.-

Dado en Managua a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Angel Napoleón Sanchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 8900 - R/F 687614 - Valor C\$ 72.00

Norbis Augusto Estrada Colindres, solicita supletorio, ubicado Los Cedros, San José de Icalupe, esta jurisdicción.- Norte: Juan Ramón Palma, Avilio Sánchez, Suc. Adolfo Estrada. Sur: Ramón Olivera Moncada; Oriente: Julio Espinoza.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Noviembre 29, 1996.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8901 - R/F 687615 - Valor C\$ 72.00

Juan Ramón Olivera Moncada, solicita supletorio, ubicado sitio de Apabuluco, esta jurisdicción.- Norte: Sucesión de Adolfo Estrada; Sur: predio de Juan Ramón Olivera Moncada; Oriente: Suc. de Adolfo Estrada, Efraim Gradiz; Occidente: Solicitante, Julio Espinoza.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Noviembre 29, 1996.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8905 - M. 12006946 - Valor C\$ 72.00

Silais-Boaco, Ministerio de Salud, solicita Título Supletorio, rústica un cuarto de manzana, Boaco Viejo esta jurisdicción.- Oriente: y Norte: Luciana Granados: Poniente: Angel Rivera; Sur: Lucina Méndez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, dieciseis Diciembre mil novecientos noventa y seis.- María de los Angeles Cubas, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8906 - M. 12006945 - Valor C\$ 72.00

Silais-Boaco, Ministerio de Salud, solicita Título Supletorio rústico ciento catorce varas y tres cuarto de vara cuadrada, Comarca "San Buenaventura" Boaco.- Oriente, Poniente y Sur: Cornelio Sotelo; Norte; Carretera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Boaco, dieciseis Diciembre mil novecientos noventa y seis.- María de los Angeles Cubas, Secretaria.

3 2

Reg. No. 8920 - M. 12006394 - Valor C\$ 72.00

El Señor Francisco Mayorga Gutiérrez, solicita Título supletorio de una Finca Rústica Rural, Propiedad Comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Camino Público, Poniente: Carretera Panamericana sur, Norte: Alfredo Salgado, Sur: Guillermo Calero, y que se encuentra ubicada en la Comarca El Llano de Pacaya de esta jurisdicción y con un área de tres mil quinientos setenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados (3.572.82 M2) con casa de habitación.

Opónganse.-

Juzgado Local Unico. San Marcos Dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Sabinao Hernández Medina, Juez del Unico.- San Marcos.-

3 2

Reg. No. 8921 - R/F 268950 - Valor C\$ 150.00

El señor Eduardo Hernández Aragón. Mayor de edad, casado, ganadero del domicilio de Juigalpa y de tránsito por esta ciudad. Solicita Título Supletorio de una finca rústica de sesenta manzanas de extensión superficial ubicada en la comarca las Letrinillas colonia San Miguel de esta ciudad. Comprendida dentro de los siguientes linderos generales y actuales: Norte: Benita Ferufino Martínez, Sur: Leopoldo Pérez, Este: Francisca Sánchez, Simeón Ciro, Juan Villachica y Gustavo Leal y Oeste: Simeón Ciro, Juan Villachica y Eduardo Hernández. Toda la propiedad

se encuentra cercada en sus contornos y dividida en tres encierros con alambres de púas de tres hilos y cuatro hilos. Postería de madera, cuarenta manzanas empastadas con Zacate Retana e India, el resto en tacotales una casa de seis varas cuadradas techo de nicalit, paredes de madera, piso de madera propiedad que adquirió por compra al señor: Cristobal López García.

Opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr: Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito Nueva Guinea.- Secretaria: Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.-

3 2

Reg. No. 8926 - M. 12006994 - Valor C\$ 72.00

Orontes y Nelson Cuas, solicitan supletorio, urbana, Barrio German Pomares esta ciudad, seis varas de frente por veinticinco varas Fondo; Limitado: Oriente: Manuel Burgos; Poniente: Manuel Burgos Ramírez, Norte: Eufemia Cerda, Sur: Paula Sánchez.-

Opóngase término legal.-

Juzgado Civil Distrito, Boaco, veintisiete Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.-

3 2

Reg. No. 8935 - M. 10001502 - Valor C\$ 72.00

Los señores; Mario Salvo Lazzari y Yilda Salvo de Griffith, solicitan título supletorio de un terreno, situado en Pochomil Jurisdicción de San Rafael del Sur, con una extensión de un mil novecientos setenta y tres punto doscientos noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos noventa y ocho punto novecientos cincuenta y cinco varas cuadradas, ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Hotel y Restaurante Lagarto Viejo. Sur: Bar y Restaurante Milagros. Este: Calle de por medio centro Turístico Pochomil. Oeste: Océano Pacifico.

Interesados opóngase término legal. San Rafael del Sur, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Nuria Zúñiga. Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur. Departamento de Managua.-

3 2

Reg. No. 9035 - M. 12007248 - Valor C\$ 72.00

Orlando José Rodríguez González solicita supletorio predio rústico ubicado en esta ciudad, linda:

Norte: Industrias Monisa, Sur: Arroyo; Este: Hilario Castillo; y Oeste: Luisa Narváez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Diecisiete Diciembre mil novecientos noventa y seis.- Adriana María Cirstina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada. Bernarda Cruz.- Sria.

3 2

Reg. No. 9034 - M. 12007249 - Valor C\$ 72.00

Manuel Salvador Alvarado Bravo, solicita título supletorio de finca rústica sita en Catarina, jurisdicción de Masaya, con un área de 1,654.52 M2, y siguientes linderos: Norte: Carretera Catarina-Niquinohomo; Sur: Reynaldo Potosme; Este: Salomón Gaitán y Oeste: Rubén Alvarado Munguía, sin perjuicio de quién tenga derecho preferencial.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S., Secretario.-

3 2

Reg. No. 9033 - M. 12007229 - Valor C\$ 72.00

Doña Inecilia Ruiz Ruiz.- El Rosario, Departamento de Carazo.- Solicita Título supletorio del predio rústico con extensión de cuatrocientos setenta y dos (PUNTO) setenta y seis varas cuadradas (472.76 vrs2). ubicada en el municipio de El Rosario, dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de la señora Ana Jiménez; Sur: Propiedad de la señora Marina Aburto; Este: Calle de por medio con las propiedades de Antonio Jiménez y Humberto Tellez; Oeste: Propiedad del señor Saturnino Jiménez.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, El Rosario. diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Juan Carlos Orozco Carazo, Secretario.

3 2

Reg. No. 9032 - M. 12007230 - Valor C\$ 72.00

La señora Cecilia Ulloa Silva, mayor de edad, soltera, operadora de Máquina Industrial y de éste domicilio, solicita título supletorio de una finca urbana ubicada en la Colonia Nicarao, con los siguientes linderos: Norte: Ligia Moreno; Sur: Feliciano Espinal Moreno; Este: Miguel Vilchez; Oeste: Anden de por medio, con un área de 248.253 Metros Cuadrados, equivalentes a 353.126 Varas cuadradas.

Opónganse los interesados dentro del término legal.

Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Secretario.

3 2

Reg. No. 9031 - M. 12007211 - Valor C\$ 72.00

René Alfonso Cassells Martínez, solicita título supletorio terreno rural situado en Cukra River de este Departamento, lindando: Norte: Julián Ruíz, Sur: María Elena Ruíz Bonilla, Este: Laura Ruíz y Oeste: Río Cukra Rivers.

Opónganse.-

Juzgado Local Unico de Bluefields. Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Justina Jiménez, R.- Sria.

3 2

CITACION DE PROCESADOS

No.2894

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Sergio Soto Sánchez, José Martínez Torrez o Flores, Esteban Obregón Ortiz, de generales ignoradas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Plagio, Robo con intimidación y otros, en perjuicio de los señores Virgilio Rizo Castillo Manuel Gámez Montenegro.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de denunciar al procesado antes mencionado en el lugar donde se oculta (f) Dra. Eveling González B. Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa (f) Socorro G. Sria.-Dra. Eveling González Betancurt.-Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

No.2895

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Aráuz López, de generales en autos por lo que hace al delito de abigeato, en perjuicio de Moises Reyes Soza, de generales en auto que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue.

Bajo apercibimiento de ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el procesado antes referido y la denuncia el lugar donde se oculta. - (f) Dra. Eveling González Betancurt Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa (f) Socorro G. T. Sria.-

No.2896

Por primera vez cito y emplazo al procesado Acner Hernández Mendez de generales ignorada por lo que hace al delito de Plagio Consumado y Violación, en perjuicio de Luis Cisneros González de generales en autos, debiendo de presentar a este Juzgado dentro del término de quince días para que comparezca a defenderse de la causa que se le sigue.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario en la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculta el procesado antes referido (f) Dra. Eveling González B. Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa (f) Socorro G. T. Sria.

No.2897

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Bayardo Gabriel Rodríguez Bravo y William Rodríguez Amador, de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en su contra por el delito de Robo con intimidación en perjuicio de Toribio Anastasio Paz Sevilla y Ciriaco Chavarria Urbina de generales en autos.

Bajo apercibimientos de declarársele reos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hicieren.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturarlos a los referidos procesados o denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. (f) Juez (f) Sria.-Dra. Eveling González Betancurt.-Juez 1o. del Distrito del Crimen de Matagalpa.

No.2898

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Domigno Bermudez, Juan Bermudez, Jacinto Espinoza y Eliverio de apellidos desconocidos, todos de generales

ignoradas por se prófugos de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en su contra por el delito de robo con intimidación y Plagio en perjuicio de Francisco Zeledón López de generales en autos.

Bajo apercibimientos de declararse reo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hiciere.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturarles a los referidos procesados denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-(f) Juez.-(f) Sria.-Dra. Eveling González Betancurt.-Juez 1o. del Distrito del Crimen de Matagalpa.

No.2899

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel Fernández Cubas de generales ignoradas para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Juan Bautista Pineda Obregón, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tiene de denunciar el lugar donde se oculta al procesado referido (f) Dra. Eveling González B.-Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa (f) Socorro G.T. Sria.

No.2900

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gernan Rivera Sánchez de generales ignoradas por lo que hace al delito de abigeato en perjuicio de Rafael Mendoza Rodríguez de generales conocidas en autos.

Para que en el término de ley, concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, bajo apercibimientos de declararse rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tiene de denunciar al referido procesado y de denunciar el lugar donde se oculta.-Doctora Eveling González Betancort.-Juez primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-(f) Sonia Montenegro Lumbí Sria.-Matagalpa dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.-A las once y veinte minutos de la mañana.-Dra. Eveling González Betancort.-Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

No.2901

Yo, María Mazzarelo Valdés Valdés, abogado y Juez Unico del Distrito de la ciudad de Rivas, cito y emplazo por primera vez a los procesados Antonio Guido Martínez y Mario Guido Marín, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de José Isabel González Amador.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparecen.

Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventiseis.-Ma. Mazzarelo Valdes V.-Juez unico del Distrito de Rivas.

No.2902

Yo, María Mazzarelo Valdés Valdés, abogado y Juez Unico de Distrito de Rivas, cito y emplazo por primera vez al procesado Jorge Luis Gutierrez Herrera, mayor de edad, de oficio carpintero con domicilio en San Jorge, departamento de Rivas, del Mueye ciento cincuenta varas abajo, hijo de Javier Gutierrez y Carmen Herrera para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza en perjuicio de Marcos Antonio López Carcache.

Bajo apercibimeinto de declararlo rebelde , elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece

Recuérdese a las autoridades la obliación qu tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Rivas , a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-María Mazzarelo Valdés Valdés.-Juez Unico de Distrito de Rivas.

No. 2903

Cítase y emplázase por primera vez a los procesados Angel Rodolfo Ortega Sánchez y Marvin José Machado Vallejos, para que dentro de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de Asesinato y Lesiones dolosas en perjuicio de quien en vida fuera Ramon Antonio Espinoza Saravia y el ciudadano José Antonio Saravia

Valdivia, se sigue en su contra bajo apercibimiento de que si no comparece se le declare rebelde se le nombre abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis .-Dra. Eloisa Arana Hernández.-Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

No.2904

Cítase y emplázase por primera vez al procesado Francisco José Matute Alemán, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de abigeato en perjuicio de Hernaldo Guerrero Romero , se sigue en su contra.

Bajo apercibimiento de que si no comparece .

Se le declare rebelde, se le nombra abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención , y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eloísa Arana Hernández.-Juez Tercero Distrito del Crimen de Managua.

No.2905

Cítase y emplázase por primera vez al procesado Pánfilo Alcides Cuadra Pérez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de lesiones dolosas en perjuicio de Rosa Elvira Vásquez López, se sigue en su contra

Bajo apercibimiento de que si no comparece se le declare rebelde, se le nombra abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención , y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.-Dra.Eloísa Arana Hernández.-Juez Tercero Distrito del Crimen de Managua.